

Of. 3ASR/47/26/04/23

ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICACIÓN
DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

El que suscribe L.C.D. Amador Santana Jiménez en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, Administración 2021-2024 y en funciones que el cargo me confiere en los términos del artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

Que en el acta levantada con motivo de la Trigésima Octava Sesión del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, Administración 2021-2024 con carácter de Ordinaria, celebrada el 26 de abril del 2023, en el Punto No. VI. - El C. Nelson González Figueroa expone que el programa "Recrea" consiste en dotar de Zapatos, Uniformes, Mochilas y Útiles escolares a todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria del municipio; Comenta también que es un programa que organiza el Gobierno del Estado, de manera conjunta con los Gobiernos Municipales donde cada uno aporta el 50% del recurso para realizar la compra de los artículos escolares, por lo que se propone:

Primero.- El H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de colaboración para la participación y ejecución del programa social denominado "Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar" para el ejercicio fiscal 2023, consistente en la dotación de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante el esquema de Subsidio compartido en la **Modalidad A**, de conformidad al punto 11 inciso d) de las reglas de operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el municipio, a través del cual este municipio se obligue de forma irrevocable, intransmisible e impostergable a aportar la cantidad total de \$565,593.00 (Quinientos sesenta y cinco mil, quinientos noventa y tres pesos 00/100M.N.) que corresponde al 50% del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en nuestro territorio municipal.

Segundo. - Se aprueba y se autoriza al encargado de Hacienda Pública Municipal, realice las gestiones necesarias para garantizar presupuestal y programáticamente el cumplimiento de los compromisos económicos que se adquirirán con la

celebración del convenio de colaboración mencionado, para la implementación del Programa en nuestro territorio y se le apercibe que, en caso de incumplimiento, se ordenara dar vista a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes.

Tercero. - Se aprueba aceptar los términos y obligaciones del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "Recrea, Educando para la vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar" para el ejercicio 2023 dos mil veintitrés, que para tal efecto se firme.

Cuarto. - Se aprueba y faculta a los C. Nelson González Figueroa, Presidente Municipal; C. Jacqueline Rodríguez Grajeda, Síndico; C. Cristian Manuel Zamora Gómez, Encargado de la Hacienda Pública Municipal; El C. Amador Santana Jiménez, Secretario General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de El Limón, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Cabildo.

Una vez analizado y discutido el punto, el Secretario general somete a votación la propuesta para que el municipio suscriba con la Secretaría de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el convenio de colaboración denominado "Recrea" apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar, para el ejercicio fiscal 2023, aportando el 50% del recurso necesario para la adquisición de los artículos escolares y se aprueba por mayoría calificada

Se extiende la presente constancia para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

EL Limón, Jalisco, a 26 de abril de 2023

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

"2023, 60° Aniversario de la Escuela Secundaria Manuel López Cotilla"

EL SECRETARIO GENERAL

L.C.D. Amador Santana Jiménez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES, EN LO SUBSECUENTE "LA SSAS"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS NELSON GONZALEZ FIGUEROA, JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, AMADOR SANTANA JIMENEZ, CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"; TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de las niñas, niños y adolescentes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, se asignaron dentro de la clave presupuestal 1100000247345114416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES (RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR) \$711,179,120.00 (setecientos once millones ciento setenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de Mochilas, Útiles, Uniforme Y Calzado Escolar, que serán entregados a los alumnos y alumnas de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

II. La SSAS como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Recrea,

Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar”, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

III. La **SSAS**, es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas y procedimiento conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha **07 de enero del año dos mil veintitrés**, fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

IV. Las referidas Reglas de Operación, establecen que la **SSAS**, es la dependencia responsable del **Programa**, que la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, es la unidad responsable de la ejecución del gasto y que la Dirección General de Apoyos Sociales, funge como área operativa del mismo, desde su inicio y hasta la entrega de los apoyos; asimismo, establece los derechos y obligaciones de cada Municipio participante en la implementación del **Programa**, y que para tales efectos deberá celebrarse entre estos y la **SSAS** el respectivo Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

a) Declara la **SSAS** a través de sus representantes, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, VI, VII y XV, 7 fracción III, , 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, VI y VII, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de su competencia, o en los que aquél le solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del ~~quehacer~~ institucional.

El Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. El titular de la **SSAS**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario, firmado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 01 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

3. El C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, comparece a la suscripción del presente convenio asistiendo al Titular de la **SSAS**, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de Operación del **PROGRAMA**, al ser el Servidor Público encargado de la Dirección Ejecutora del Gasto.

4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara el **Municipio**, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, 69, fracción I y 71, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria en el Punto N° VI,

celebrada en fecha 26 de abril del 2023; y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en Rodrigo Camacho #1, c.p. 48700.

c) Declaran conjuntamente las **Partes**, que:

1.- De conformidad a lo que disponen los artículos 6 fracciones I y IX, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, así como el 73 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con objeto de proteger el derecho de los educandos del estado de Jalisco a participar en procesos y programas que impliquen apoyos económicos para ejercer su derecho a la educación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, las **Partes** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las **Partes**, en la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de calzado, uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco; lo anterior de conformidad con el numeral 11 de las Reglas de Operación vigentes del Programa.

SEGUNDA. La ejecución del Programa se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre el **Gobierno del Estado** y el **Municipio**, establecido en las Reglas de Operación vigentes, en el punto 11, inciso c), mismo que será destinado en especie a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de calzado, uniforme y mochila con útiles e implementos escolares, atendiendo al listado de útiles básicos escolares emitido por la Secretaría de Educación Pública, así como las necesidades específicas de los beneficiarios objetivo en el territorio municipal correspondiente.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el punto 11, inciso c) de las Reglas de Operación vigentes del Programa, con la información aportada por el Municipio, atendiendo a las necesidades específicas de tallas y modelos entregados por las persona designada como Enlace Municipal para el Programa, en base a la experiencia en la implementación del mismo programa social en ejercicios fiscales previos, y tomando en cuenta el listado de útiles básicos escolares vigente para la Secretaría de Educación Pública, las Partes establecen que el de los paquetes escolares a entregarse en el territorio del Municipio como parte de la implementación del Programa, deberán tener la siguiente configuración:

I.- Paquete escolar para Preescolar:

- a) **Niños:** Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) **Niñas:** Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

II.- Paquete escolar para Primaria:

- a) **Niños:** Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) **Niñas:** Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III.- Paquete escolar para Secundaria:

- a) **Niños:** Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) **Niñas:** Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

CUARTA. Asimismo, en cumplimiento al último párrafo del mismo inciso c) del numeral 11 de las Reglas de Operación vigentes del Programa, las Partes establecen y se comprometen a lo siguiente:

a. Respecto al monto de la Inversión: Las Partes, de manera conjunta y atendiendo a las necesidades de la población objetivo del Programa en el territorio del Municipio, establecen que el monto necesario para la adquisición de los bienes asciende a la cantidad total de: \$1,131,186.00 (un millón ciento treinta y un mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M/N), correspondientes al valor unitario de los siguientes componentes:

TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES	
MOCHILAS CON ÚTILES	1,051 Unidades
CALZADO ESCOLAR	1,051 Pares
UNIFORMES	1,051 Unidades

b. En razón del esquema de subsidio compartido y el monto de la inversión aquí pactado, el Gobierno del Estado, por conducto de la SSAS, aportará la cantidad de \$565,593.00 (quinientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) para la adquisición de los paquetes escolares descritos en el inciso anterior, conforme las calidades, talla y grado escolar de la plantilla, con recursos propios provenientes del Estado, previstos en la partida 1100000247345114416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES, con destino de gasto etiquetado como "Recrea, Educando para la Vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar", del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, cantidad que equivale al 50% cincuenta por ciento del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación del Programa en el territorio del Municipio.

Asimismo, el Municipio aportará la cantidad de \$565,593.00 (quinientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) para la adquisición de calzado, uniforme y mochila con útiles e implementos escolares, conforme la talla y grado escolar, con recursos propios, cantidad

que equivale al 50% cincuenta por ciento del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación del Programa en el territorio del Municipio.

QUINTA. DE LAS APORTACIONES. El Municipio, de conformidad con el inciso d) del punto 11 de las Reglas de Operación vigentes del Programa, se compromete a incorporarse a este bajo la **Modalidad A**, consistente en:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, con recursos propios de su Tesorería, mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública; para tales efectos el Municipio, se compromete a realizar su aportación prevista en la cláusula CUARTA inciso b), segundo párrafo, de este mismo instrumento, mediante exhibición pagadera a más tardar el 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, bajo el entendido de que de no cumplir con ese compromiso de pago, se libera al Gobierno del Estado de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SEXTA - Las Partes determinan que será el Gobierno del Estado quien realice los procedimientos de licitaciones públicas de los paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución del Programa; y para tales efectos se compromete a realizar su aportación en los términos de las Cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio, bajo el entendido de que, de no cumplir con ese compromiso de pago, se libera al Gobierno del Estado de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SÉPTIMA. – El Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa, a la firma del presente Convenio entrega a la SSAS, en original o copia certificada, los siguientes documentos:

- a) **Carta intención del Municipio,** firmada por el Presidente Municipal y dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, en la que especifica su interés en participar en el Programa y la modalidad de su preferencia, de conformidad a las reglas de operación en el punto 11, inciso d).
- b) **Oficio** signado por el Presidente Municipal en el que señala la designación del funcionario o funcionaria que fungirá como enlace en la ejecución del Programa.
- c) **Acta de Cabildo y/o Decreto de Ayuntamiento,** en el cual establecerá lo siguiente:

1. La Modalidad de incorporación al Programa. 2. Autorización al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el presente Convenio de Colaboración. 3. Aprobación de los recursos que deberán erogarse para cubrir la parte que le corresponde en el marco del Programa.

OCTAVA. - Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto el Programa, se describen detalladamente en las Reglas de Operación publicadas y vigentes para el ejercicio fiscal 2023. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en estas y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - La SSAS en coordinación con el Municipio, establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares materia del presente Convenio, lo cual se hará saber a la población objetivo por los medios previstos en las Reglas de Operación. La entrega a los alumnos y alumnas beneficiarios solo podrá realizarse en las escuelas, así como en aquellos lugares que determine la Secretaría y será la propia institución educativa, en conjunto con el Enlace Municipal, los que dejarán constancia fehaciente del número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos y alumnas del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

DÉCIMA. - Correrá a cargo del Municipio la Logística Integral de la Ejecución del Programa, misma que incluye las siguientes responsabilidades: recepción de paquetes escolares, resguardo, entrega a beneficiarios y su comprobación final. Para tal efecto, el Municipio deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación del Programa. La SSAS estará facultada para supervisar, cuando lo estime necesario, la Logística Integral de la Ejecución del Programa y en caso de ser necesaria su intervención en alguna de las gestiones, deberá constar expresamente la delimitación de las responsabilidades, caso contrario, seguirá siendo responsabilidad exclusiva del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA. - El Municipio se compromete a que, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente Convenio, deberá contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá

contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, el Enlace Municipal deberá firmar un formato de Entrega y Recepción de paquetes Escolares a Municipios, en la que se indique la cantidad de material que reciba por parte de personal designado por la **SSAS**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, el **Municipio** se compromete a realizar el llenado de formatos, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega a favor de los beneficiarios y de conformidad con las Reglas de Operación; además, deberá entregar oportunamente a la **SSAS** toda información y documentación que se genere referente a la entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en el **Municipio**, la obligación de recabar, resguardar y administrar de manera apropiada tal documentación del **Programa** hasta en tanto se le entregue a la **SSAS**.

DÉCIMA TERCERA. - El **Municipio** deberá comprobar a la **SSAS**, mediante la Dirección General de Apoyos Sociales y de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por nivel escolar y por plantel educativo, en formato original en físico y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB, la debida entrega de los apoyos del **Programa**, en cumplimiento al punto 12.2 de las Reglas de Operación aplicables y vigentes, mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos, así como aquella que se le requiera, en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y firmada por el Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, que deberán de estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, debiendo anexar: - La papeleta por plantel completa, sellada y firmada; - Copia de la identificación de los padres de familia, que deberá coincidir con el listado de alumnos y anotando en la copia el nombre del alumno o alumna beneficiada; - Copia de la CURP del alumno, -En su caso, un listado de los paquetes que no hayan sido recogidos; quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios. Dicha entrega de documentación comprobatoria, deberá efectuarse a más tardar el día 01 de ~~diciembre del 2023~~.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento por parte del **Municipio** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares o alguna otra irregularidad grave que contravenga las Reglas de Operación del **Programa**, se obliga a restituir a el Gobierno del Estado la cantidad que este hubiere aportado para su planeación e implementación de todas sus etapas en su territorio. Asimismo, el **Municipio** se compromete a realizar los trámites, adecuaciones presupuestales, programáticas y/o administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la obligación de pago especificada en este mismo instrumento, so pena de las penalidades referidas, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares relativos al **Programa**, con una vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- Las **Partes** se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios del **Programa**, la medición de avances de la ejecución del gasto y el cumplimiento de metas y objetivos, incluida la metodología empleada; siendo el **Municipio** el responsable de entregar la señalada información a favor de la **SSAS**, para que esté en posibilidad de publicar dicha información.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El **Municipio** acepta y se compromete a acatar las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de Operación del **Programa**.

DÉCIMA OCTAVA. - Las **Partes** acuerdan que, en caso de que hubiese materiales que no hubieren sido recogidos por los beneficiarios, estos deberán de contabilizarse y se elaborará un listado, que formará parte del proceso comprobatorio a cargo y responsabilidad del **Municipio**, como está previsto en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este mismo instrumento, en la que se especifique el número de paquetes y su contenido, los cuales quedarán bajo su resguardo y custodia., pudiendo ser entregados a otras

instituciones públicas o privadas, cuyo objetivo sea el promover el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias.

DÉCIMA NOVENA.- Manifiestan las **Partes**, que dado que el presente instrumento es signado bajo el principio de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por ellas y en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales Competentes con residencia en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las **Partes** manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 27 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

POR LA **SSAS**


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

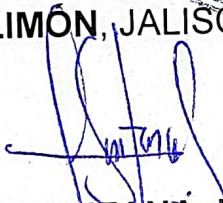
POR EL MUNICIPIO


NELSON GONZALEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EL LIMÓN, JALISCO

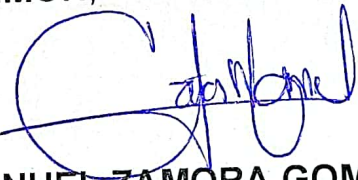



JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA
SÍNDICO MUNICIPAL DE
EL LIMÓN, JALISCO




AMADOR SANTANA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
EL LIMÓN, JALISCO




CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
EL LIMÓN, JALISCO

